



DESAJMEO22-900

Medellín 11 de marzo de 2022

Señor(a)
ROSA ELENA TORRES GIL
C.C. 21.932.469
Dirección: CR 40 47 54 – CENTRO
Teléfono: 3117197193
Correo Electrónico:
Medellín, Antioquia

Asunto: “Reintegro de nómina por mayor valor cancelado en enero de 2022.”

Señora Rosa Elena

Por medio de la presente me permito manifestarle que la novedad de desvinculación del Juzgado 01 laboral circuito de Medellín a partir del 31/01/2022 (inclusive), fue reportada de manera extemporánea a esta dependencia, por ende, debe de reintegrar los conceptos detallados a continuación:

ENERO 2022

CONCEPTO	IAS	ALOR A REINTEGRAR
UELDO BASICO	01	\$120.399
ONIFICACION JUDICIAL	01	\$ 90.394
EGURIDAD SOCIAL		\$ -16.863
ALOR A REINTEGRAR		\$ 193.929

Por lo anterior, debe de reintegrar la suma de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE PESOS (**\$ 193.929**); los cuales deben ser consignados solo por ACH. (No efectivo, No cheque) en la Cuenta del Banco Agrario 300700011442 DTN - Reintegros Gastos de Funcionamiento, CODIGO DE PORTAFOLIO 280 si es Unidad 02 Consejo Superior de la Judicatura o CÓDIGO DE PORTAFOLIO 284 si es Unidad 08 Tribunales y Juzgados.

Al respecto, es pertinente citar lo contenido en el artículo 22 de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único, con relación a la Garantía de la Función Pública Consagra:

“Es sujeto disciplinable, para salvaguardar la moralidad pública, transparencia, objetividad, legalidad, honradez, lealtad, igualdad, imparcialidad, celeridad, publicidad, economía, neutralidad, eficacia y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o función, ejercerá los derechos, cumplirá los deberes, respetará las prohibiciones y estará sometido al régimen de inhabilidades, incompatibilidades,

impedimentos y conflictos de interés establecidos en la Constitución Política y en las leyes”.

Así mismo el artículo 25, correspondiente al Capítulo Tercero de la mencionada Ley 734, refiriéndose a los destinatarios de la ley disciplinaria consagra: “Son destinatarios de la Ley disciplinaria los **servidores públicos**, aunque se encuentren retirados del servicio”

Artículo 3° “Los funcionarios que certifiquen como rendidos servicios que no lo fueron, además de las sanciones penales por falsedad en que puedan incurrir estarán obligados al reintegro de los sueldos o remuneraciones indebidamente pagados”.

Así mismo, los decretos salariales anuales, para este caso el Decreto 194 de 2.014, artículo 17 estipula: “Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de Empresas o Instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptuándose las asignaciones de que trata el artículo 19 de la Ley 4ª de 1.992”

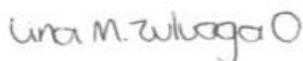
Agradezco tener en cuenta el siguiente trámite:

1. Allegar comunicación dirigida al Área de Asuntos Laborales piso 26 de esta Dirección Ejecutiva Seccional, informando el pago efectuado y anexado el original de la consignación o al correo asulabtservmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.
2. Remitir vía fax (262 71 14), copia de la consignación a la División de Asuntos Laborales, con fin de realizar el respectivo saneamiento contable.
3. Si está activo a la fecha y no se ha recibido el respectivo pago, previo estudio de la capacidad de endeudamiento dicha deuda con el Tesoro Nacional le será descontado del próximo pago de nómina a realizar (sentencia 39980 del 13 de febrero de 2013 de la Corte Suprema de Justicia).
4. Si está retirado y no se ha recibido el respectivo pago, dicha deuda con el Tesoro Nacional le será descontada de las prestaciones sociales que se le adeuden.

En caso de haber sido efectuado con anterioridad a la llegada de este oficio uno de los trámites previamente mencionados, favor comunicar dicha situación a Área de Asuntos Laborales al correo asulabtservmed@cendoj.ramajudicial.gov.co teléfono **2328525 extensión No. 1102**.

Por lo anterior, comedidamente le solicito realizar las diligencias pertinentes en un plazo **no mayor a ocho (8) días**, o en su defecto, se procederá a emitir el correspondiente Acto Administrativo de Reintegro.

Cordialmente,



LINA MARIA ZULUAGA OSPINA
Coordinador de Asuntos Laborales
Carolina Suarez